

Doctor
OSCAR ANDRES CORAL BARAHONA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

REF: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. 520014003002-2023-00133-00
Llamante: Veronica Jurado Orozco
Llamamiento en Garantía

NELCY LUCIA MORALES BETANCUR, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Cali, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 31.933.024 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 73.259 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada de la señora **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO**, conforme a poder a mí conferido y en calidad de Demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto por medio del presente escrito presento ante su Despacho Demanda de Llamamiento en Garantía a la Compañía de Seguros **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** sucursal Bogotá, Notificación Judicial: Calle 100 No. 9 a-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá, Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co Representada legalmente por **RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, identificado con la C.C. 13.360.922 de Ocaña o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas.

1. IDENTIFICACIÓN EXPRESA DEL LLAMANTE Y SU APODERADA

Llamante: **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO**
Identificación: 30.745.505
Domicilio: Carrera 22E No. 4 Sur – 45 Pasto
Teléfono: 318-7755401
Correo electrónico

Apoderada judicial del Llamante:

Apoderada : **NELCY LUCIA MORALES BETANCUR**
Identificación: C.C. No. 31.933.024 de Cali
T.P. No. 73.259 del C.S.J.
Domicilio: Cra 87 No. 5-76 Primer Piso Barrio las Vegas Cali Valle
Cel. Oficina 301-3308113 **Tel. Fijo:** (602) 3087651
Cel. Personal 304- 3376865
E-Mail: nelcymoralesb@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTÍA

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Representante Legal: RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Identificación: C.C. 13.360.922
Domicilio: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 100 No. 9 a-45 Piso 12
Mail: notificaciones@solidaria.com.co
NIT: 860.524.654-6

HECHOS:

PRIMERO: El día 03 octubre del 2021, la Sra. **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO** conducía el vehículo de Placas: **GDO 880** y se vio involucrado en un accidente de tránsito con el vehículo de placa INN 317 conducido por el Sr. Christian David Martínez López.

SEGUNDO: La Sra. **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO** es la propietaria del vehículo de placas **GDO 880** y en tal calidad, adquirió una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

TERCERO: **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO** al adquirir un Seguro para su vehículo de placas: **GDO 880** mediante una póliza, tiene como fin único y exclusivo proteger su patrimonio y que sea la compañía Aseguradora quien asuma el riesgo y/o indemnización que le fuere imputable al propietario o al conductor asegurado.

CUARTO: La póliza contratada fue la referenciada con el No. **994000000262** cuya vigencia comenzó el día 29 agosto del 2021 hasta el 29 agosto del 2022.

QUINTO: Del anterior hecho se desprende que para el día 03 octubre del 2021, fecha en que ocurrió el accidente de tránsito, la póliza se encontraba vigente y por tanto en una eventual condena en contra de la señora **Verónica Sandra Jurado Burbano** en su calidad de propietaria del vehículo, es la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la directamente obligada a responder por los perjuicios causados y tasados mediante condena.

SEXTO: La póliza referenciada tiene Amparada la Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura y/o valor asegurado hasta la suma de Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte (\$1.800.000.000).

SEPTIMO: Ante una eventual condena de perjuicios será la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa la que esté en la obligación directa de pagar hasta la suma máxima de Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte (\$1.800.000.000) en afectación del Amparo Responsabilidad Civil Extracontractual.

OCTAVO: De los hechos anteriores se puede establecer sin duda alguna que, ante una sentencia en contra de la señora **Verónica Sandra Jurado Burbano** es la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** la obligada a responder por la condena impuesta hasta su límite asegurado en cada una de las coberturas que resultaren afectadas.

PRETENSIÓN

1. **Ordene** y/o **notifique** el Llamamiento en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, identificada con el Nit: 860.524.654-6 ubicada en Calle 100 No. 9A-45 piso 12 de la Ciudad de Bogotá, correo Electrónico: notificaciones@solidaria.com.co Representada legalmente por **RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, identificado con la C.C. No. 13.360.922 o quien haga sus veces.

2. **Determine** que: ante una eventual condena en contra de la señora **Verónica Sandra Jurado Burbano** según el contrato de Seguros, evidenciado en la Póliza No. 994000000262 es la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la Primera obligada al pago de los perjuicios, pues la esencia del contrato es amparar los perjuicios Patrimoniales en los que haya incurrido el asegurado y/o conductor asegurado y hasta la suma limite asegurada bajo los Amparos contratados y afectados.

3. Consecuencia de ello se debe determinar que es la Compañía Aseguradora la llamada a pagar la indemnización hasta el límite de la suma asegurada en el Amparo de R.C.E.

MEDIOS PROBATORIOS

I. DOCUMENTALES

1. Copia Certificado de Existencia y Representación de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
2. Copia de la Póliza No. 994000000262 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

FUNDAMENTO JURIDICO

Sean fundamentos jurídicos de mí accionar los siguientes: Arts. 64 al 66 del C.G.P.

COMPETENCIA

La competencia es prevalente por estar conociendo de la Demanda Principal en contra de Veronica Sandra Jurado Burbano.

ANEXOS

El poder y los documentos relacionados en el Acápite de pruebas.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito a su Despacho respetuosamente que con el Estado en el cual se realiza la admisión del llamado en Garantía, se corra el respectivo término de traslado para contestar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vinculada al proceso como Demandada de conformidad con lo normado por el Art. 66 del C.G.P. en su parágrafo y que hace innecesaria la notificación personal.

La Demanda del Llamado en Garantía y sus anexos se envía de manera simultánea al correo al Despacho y al correo electrónico visible en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Llamado en Garantía.

NOTIFICACIONES

AL LLAMADO EN GARANTIA

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, Representada legalmente por Ramiro Alberto Ruiz Clavijo Dirección en Bogotá: Calle 100 No. 9A-45 piso 12.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

A LA LLAMANTE: VERONICA SANDRA JURADO BURBANO: Carrera 22E No. 4 Sur – 45 Pasto. Teléfono: 318-7755401.

APODERADA JUDICIAL DEL LLAMANTE:

Apoderada J: **NELCY LUCIA MORALES BETANCUR**
Domicilio: Cra 87 # 5-76. Oficina Primer Piso Barrio las Vegas Cali Valle Fijo: (2) 308 76 51 Cel 301 330 81 13 y 301 716 52 63 Teléfono Personal 304 337 68 65.
E- Mail: nelcymoralesb@hotmail.com

Atentamente,



NELCY LUCIA MORALES BETANCUR
C.C. 31.933.024 de Cali
T.P. No. 73.259 del C.S.J.
nelcymoralesb@hotmail.com